

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1073/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1073/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180014304.

De: Don Juan Manuel Serrán Moreno.

Abogado: Jorge Montufo Gutiérrez.

Contra: Infantes Cely Obras y Servicios Integrales, S.L., Terralia Construcciones, S.L.

E D I C T O

Don Francisco Javier López Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los autos número 1073/2018, a instancia de Juan Manuel Serrán Moreno contra Infantes Cely Obras y Servicios Integrales, S.L., y Terralia Construcciones, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 161/19

En la ciudad de Málaga a 28 de marzo de 2019.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don José Manuel Serrán Moreno contra las empresas Infantes Cely Obras y Servicios Integrales, S.L., y Terralia Construcciones, S.L., con citación del Fogasa, sobre cantidad con el núm. 1073/18.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Infantes Cely Obras y Servicios Integrales, S.L., a que abone al trabajador don José Manuel Serrán Moreno la suma de 1.360,55 €, respondiendo solidariamente la empresa Terralia Construcciones, S.L., de la cantidad de 1.291,12 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infantes Cely Obras y Servicios Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a dos de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»